

REPUBLICA VENEZOLANA
DE LAS YUCAYAS AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO

Singue Preceda que el Manden Su Mra. y otros de las
caldas, solo si Casienose Su Mra. En que otras se
dulas de Hon. para que no seles en forma de los reys
quidos oficio alguno. Equeden antrados en dho
Cantaria y en las demas. Segunpla, lo que por
dho R. Provision y ley en ella dnterose se manda
El Sr. Alcalde Miguel Perez dize que en Bona, L
Paxeror Es que se Excurre la Propos. que en
Mra. tiene Echa. Sacando de dho Cantaria de los
hijos dalso las cedulas de los otros de dho y de Pedro
anellan Thomas y Jello y sus hijos. Quere Anotacion
ser Sacado el Manden del testim. Dado y dho dnterose
de anote dnterolado

El Sr. R. D. Juan Thomas an. Dize que respecto
de Manden por dha R. Provision que los
otros de dho y de Pedro an. Jello y los hijos de dho
de dho, Pechen como los de el Estado gual y hallare
los dno otros dnterolados en el Cantaria de los de
el Estado de hijos dalso de saquen las cedulas de
los dno otros de el y se ponga Anotacion en dho
testimonio. Anotacion durante el Pleito

El Sr. R. D. Juan Thomas dize
quere con forma Curada y Parada. Como Botado
Por dho Sr. Alcalde Juan Thomas anellan

El Sr. R. D. Juan Thomas dize que con forma
Como Botado f. el Sr. R. D. Juan Thomas
anellan

El Sr. R. D. Lorenzo Martinez de Aguiros dize
dize que grande Cumplay Excurre dha

